

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. APOYO JUDICIAL

RAD. 2021-00746

Téngase en cuenta que el traslado de la valoración de apoyos emitido por la Personería de Bogotá se describió oportunamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan los siguientes medios probatorios:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: las aportadas con la demanda de acuerdo con su valor probatorio.

TESTIMONIALES: Decrétese el testimonio de los señores RITA GOMEZ MORENO y OLGA PATRICIA GOMEZ MORENO.

DE OFICIO:

En aplicación del artículo 169 y 170 del Código General del Proceso, se decreta:

Interrogatorio al demandante OSCAR DARIO SOPO PRADA, a LETICIA PRADA ROMAN y a LETICIA SOPÓ PRADA.

DEL APODERADO DE LA SEÑORA LETICIA SOPÓ PRADA:

TESTIMONIALES: Oír en declaración a la señora MANUELA PINEA SOPÓ, MARIA ALEJANDRA VANEGAS ALVAREZ y ADRIANA SAMACÁ QUIROGA.

DEL MINISTERIO PÚBLICO:

No solicitó.

En cumplimiento a lo normado en el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala el **2 de abril a la hora de las 2:30 p.m del 2024** , donde se practicarán las pruebas y se proferirá sentencia.

Póngase de presente a los interesados que, de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbad3ce63a60e7e9c782b24a53d30352f0d0290f6cf43423a50677f317037944**

Documento generado en 01/11/2023 02:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>